



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150- 2023-02.00

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 627-2023-07.04 (1), de fecha 18 de julio de 2023, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 405-2023-07.00 (2), de fecha 20 de julio de 2023; de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 404-2023-03.01 (3), de fecha 25 de julio de 2023; de Asesoría Legal; el Informe N° 301-2023-03.00 (4), de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, documento del visto (1) del Departamento de Recursos, informa que ante la solicitud formulada por el servidor Pedro Quiroz Culqui, Especialista de Recursos Humanos, Categoría E1 contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por D.L. 728, mediante la cual solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo de doce (12) meses, por motivos estrictamente personales; a partir del 03 de agosto de 2023; dicha Jefatura emite opinión favorable para dicho otorgamiento de licencia;

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que la licencia sin goce de haber por periodos mayores a treinta (30) días, corresponde ser otorgadas por el Presidente Ejecutivo. Asimismo, el artículo 68°, dispone que para el otorgamiento de licencias se tendrá en cuenta la opinión del jefe inmediato, las razones justificadas del servidor y las necesidades propias del servicio;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2022-VIVIENDA publicada el 20 de diciembre de 2022, se dio por concluida la designación del señor Gonzalo Renato Arrieta Jovic, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, al no haberse designado aun al Presidente Ejecutivo del SENCICO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001.MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se otorga la licencia sin goce de haber al servidor Pedro Quiroz Culqui, Especialista de Recursos Humanos, Categoría E1 contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por D.L. 728, por doce (12) meses, a partir del 3 de agosto de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y lo prescrito en el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006- VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por el término de un año a partir del 03 de agosto del 2023 hasta el 02 de agosto del 2024, a favor del servidor Pedro Quiroz Culqui, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento a las áreas competentes, la presente Resolución para su estricto cumplimiento.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO